



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 260-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 31 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 136559-2017**, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la Municipalidad Provincial de Picota, identificada con R.U.C. N° 20154546953, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, a través de la Notificación N° 005-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC, recepcionada el 11 de setiembre de 2017, se inició procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Provincial de Picota, por la presunta infracción tipificada en el numeral 9., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el literal d., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda vez que mediante Informe N° 064-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC-AT/MPF, se acredita el vertimiento de aguas residuales al Río Huallaga por su margen izquierda bajo las coordenadas (DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 353 266 m E - 9 235 911 m N, en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Oficio N° 023-2017-OAJ-MPP, de fecha 20 de setiembre de 2017, la referida Municipalidad formula su descargo contra la precitada Notificación adjuntando copia del Informe Técnico N° 210-2017-SEMAPA-GM-MPP, donde se señala que se compromete a realizar su inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP), en base a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1285, y además señala la estructura del proceso de adecuación progresiva;



Que, asimismo con Memorando N° 114-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC, recepcionado el 28 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Huallaga Central remite la instrucción del presente procedimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;

Que, el numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos, siendo que éste plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una Resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento;

Que, el Informe Legal N° 264-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 30 de mayo de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, opina lo siguiente: a) De la evaluación realizada al presente procedimiento se debe requerir a la Administración Local de Agua Huallaga Central emita en un plazo de siete (7) días hábiles bajo responsabilidad un Informe técnico complementario al Informe final del procedimiento sancionador, en virtud del numeral 5., del artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo merituar detalladamente los descargos presentados, así como analizar lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1285, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, b) Revisado el computo del inicio del procedimiento sancionador a través de la Notificación N° 005-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC, recepcionada el 11 de setiembre de 2017, se advierte la proximidad del plazo de vencimiento para resolver, motivo por el cual corresponde ampliar de manera excepcional por tres (3) meses el referido procedimiento, en estricta aplicación del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Informe Legal N° 264-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR de manera excepcional por el plazo de tres (3) meses el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la Municipalidad Provincial de Picota, mediante Notificación N° 005-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA.HC, recepcionada el 11 de setiembre de 2017, en aplicación del numeral 1., del artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central en un plazo de siete (7) días hábiles bajo responsabilidad, emita un Informe técnico complementario al Informe final del presente procedimiento sancionador, debiéndose merituar detalladamente los descargos presentados, en virtud del numeral 5., del artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Picota, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 4°- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga